



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO



ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DE ORNAMENTACIÓN FLORAL DEL RECORRIDO PROCESIONAL DEL CORPUS CHRISTI 2019

En la ciudad de Toledo, a 17 de mayo de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 15 de mayo de 2019.

De otra, D<sup>a</sup>. Deborah Rodilla Astudillo, con D.N.I. nº 03854894W, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo, con CIF: G-45477734, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

### MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo, y la Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo, comparten el objetivo de adornar las calles que integran el recorrido procesional por donde transcurrirá la procesión del Corpus Christi 2019 y de varios espacios aledaños del recorrido según proyecto de ornamentación floral que se adjunta.

2.-El Ayuntamiento de Toledo viene realizando la ornamentación de dicho recorrido con motivo de la programación de actividades en el ámbito al que se contrae el presente Convenio, en la que precisa la colaboración de entidades privadas, para su puesta en marcha y desarrollo.

3.- Así pues, siendo de interés común para ambas partes la realización del proyecto/actividad al que se refiere el presente Convenio, las mismas conciertan éste con sujeción a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la realización conjunta de la ornamentación floral del recorrido procesional del Corpus Christi, para lo cual el Ayuntamiento precisa la colaboración de la entidad Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo. La ornamentación se desarrollará durante cuatro días, comenzando el 17 de junio y deberán estar finalizados antes de las 19,00 horas del día 19 de junio de 2019.

#### SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

El Ayuntamiento procede a la firma del presente Convenio con la entidad reseñada en el encabezamiento al tratarse de una entidad privada sin ánimo de lucro, que en ningún caso obtendrá beneficio económico con ocasión de la ejecución del objeto del presente Convenio. Además, la Asociación tiene entre sus objetivos la realización de fines sociales, de formación, de reciclaje y promoción de los profesionales floristas asociados. La Asociación de Floristas de Toledo va a realizar coincidiendo con la festividad del Corpus Christi 2019, una acción formativa de reciclaje profesional de "Decoración de Grandes Dimensiones", donde se realizará la decoración integral con elementos florales y no florales del recorrido procesional y de varios espacios del recorrido.

### TERCERA.- IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a:

- A aportar la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS -I.V.A. INCLUIDO- (52.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 42102.3341.48299, del Presupuesto del año 2019, como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente Convenio de Colaboración.
- La aportación se destinará única y exclusivamente a la decoración integral con elementos florales y no florales (médula, telas, triferon plumosa, planchas, esponja seca, esprais, pintura plástica, aros procure, bolsas de cubos naranja, rollos médula fina, cordón o lazo, borlas, estructuras de hierro, bolsa sisal, broncenet, lana, alambres, estructuras de mimbre, fardo mimbre blanco, cinta raso, cubos, móviles sonido, paquetes de bridas, bolsas de gomas, estructuras panel, cinta raso, telas, plastilina, rollo papel, ropa de trabajo, combustible, manutención, transporte y alojamiento).

### CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD.

La entidad Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo, en virtud del presente Convenio, deberá realizar las siguientes prestaciones y cumplir con las siguientes obligaciones:

1ª.- El adorno de las calles que integran el recorrido procesional se hallará compuesto por los elementos que se detallan en el proyecto adjunto presentado al efecto y será de obligado cumplimiento para la entidad.

2ª.- Los gastos derivados de la mano de obra de más de 100 profesionales floristas que desde todos los puntos de España acudirán a trabajar de forma gratuita que se estima en un valor de 48.000 euros. Además, contribuirán con los gastos de ornamentación floral de la fachada de la Puerta de los Leones de la Catedral.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por la Asociación de Floristas de Toledo asciende a la cantidad de 48.000 euros.

3ª.- En toda la documentación y publicidad que pueda realizar la Asociación de Floristas se hará constar que cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

### QUINTA.- RÉGIMEN DE ABONOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Toledo, abonará a la Entidad, el importe que se compromete a aportar para la realización de la actividad/proyecto, previa presentación de factura emitida por la entidad en razón de la misma.

Se establece a tal efecto que dicho importe sea objeto de dos pagos parciales de la cantidad a librar en las siguientes condiciones:

- **Primer pago.**- Abono del 60 % (31.200 €) el primer día de comienzo de los trabajos de ornamentación (a la firma del convenio).

- **Segundo pago y último.**- Abono del 40 % restante (20.800 €), una vez justificados el 100% de los gastos realizados por la entidad.

Una vez realizada la actividad y finalizada la recogida de material que sea de la Asociación, deberá presentar cuenta justificativa de la aportación otorgada por el Ayuntamiento y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la misma

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- La aportación económica realizada por la Asociación de Floristas se justificará con un certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Sr. Presidente, indicando el importe total de los gastos asumidos por la citada Asociación.

- El importe de la aportación realizada por el Ayuntamiento se justificará con una relación clasificada de los gastos de la ornamentación floral, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella, se unirán las facturas justificativas originales o copias compulsadas. Si la justificación del gasto no llegase al 100% de la aportación municipal, el segundo pago se disminuirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la aportación otorgada.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Asociación de Floristas de la provincia de Toledo.
- Un representante del Ayuntamiento de Toledo, en la persona del Titular del Área de Gobierno de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.
- Actuará cómo secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

#### **SÉPTIMA.-DURACIÓN**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 24 de junio de 2019.

#### **OCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, siempre que del mismo se derive la imposibilidad de realizar la actividad o proyecto, tal como se define en el presente Convenio.

Se aplicarán las causas de resolución previstas en la legislación contractual que se determina en la estipulación siguiente, que sean compatibles con la naturaleza del presente negocio jurídico.

#### **NOVENA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y DERECHO SUPLETORIO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de aplicación lo dispuesto en el presente Convenio, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y supletoriamente se aplicarán los principios establecidas en dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.

• LA ALCALDESA DE TOLEDO

Fdo.: Milagros Tolón Jaime

POR LA ENTIDAD,

Fdo.: Deborah Rodilla Astudillo